



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de abril del 2006
No. 64

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR
EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL PROCEDIMIENTO
DE INSACULACION DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR Y
DE SALA REGIONAL, QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE LA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO TRIBUNAL.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR Y DE SALA REGIONAL, QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO TRIBUNAL

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que el artículo 203 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que el Tribunal se integrará por una Sala Superior, y las Salas Regionales que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

III.- Que la "LV" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 93, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 25 de noviembre de 2004, aprobó diversas reformas y adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, creando un Título Cuarto denominado "De los órganos administrativos del Tribunal".

IV.- Que en términos del artículo 294 del Código de Procedimientos Administrativos, el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal, es un órgano que tiene por objeto la administración de su

patrimonio, así como la vigilancia, supervisión y control disciplinario del personal jurídico y administrativo.

V.- Que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de la Justicia Administrativa se integrará por el presidente del Tribunal, un Magistrado de Sala Superior y un Magistrado de Sala Regional, los Magistrados serán designados por el Pleno de la Sala Superior; durarán en este encargo cinco años, al término del cual serán sustituidos de manera escalonada.

VI.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 4, celebrada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México, el día 26 de abril de 2005, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción IX del artículo 218 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien expedir las reformas y adiciones al Reglamento Interior del propio Tribunal, incorporando en el Capítulo Décimo Sexto, lo relativo al Consejo de la Justicia Administrativa, siendo publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de mayo de 2005.

VII.- Que resulta necesario establecer las reglas para el procedimiento de insaculación de los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional que formarán parte del Consejo de la Justicia Administrativa.

VIII.- Que en términos de los artículos 218 fracción III y 295 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como designar a los integrantes del Consejo de la Justicia Administrativa.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR Y DE SALA REGIONAL, QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO TRIBUNAL

PRIMERA.- El procedimiento de insaculación de los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional, se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a las presentes reglas.

SEGUNDA.- El Presidente del Tribunal convocará mediante oficio, a los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional para participar en el procedimiento de insaculación.

TERCERA.- La citación para que participen los Magistrados en el procedimiento de insaculación, se realizará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha establecida.

CUARTA.- Deberán participar en el procedimiento de insaculación todos los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional el día, hora y lugar señalados por el Presidente del Tribunal en la convocatoria respectiva.

QUINTA.- Para la existencia de quórum se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional.

A falta de quórum, el procedimiento de insaculación de los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional, se llevará a cabo treinta minutos después de la hora señalada con el número de Magistrados que se encuentren presentes.

SEXTA.- Será Consejero el Magistrado de Sala Superior que resulte insaculado en primer lugar; igual situación se observará en el caso de los Magistrados de Sala Regional.

SEPTIMA.- Los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional que resulten insaculados, protestarán el cargo en el mismo acto ante los integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

OCTAVA.- Los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional que resulten insaculados entrarán en funciones, al día hábil siguiente de su designación, sin perjuicio de la atención directa de las actividades que de manera normal deban desarrollar en la Sección de la Sala Superior o Sala Regional de su adscripción.

NOVENA.- Al concluir su encargo por cinco años, los Magistrados de Sala Superior o de Sala Regional Consejeros, continuarán al frente de la Sección de la Sala Superior o Sala Regional a la que se encuentren adscritos, quienes desde luego no podrán participar en el nuevo procedimiento de insaculación.

DECIMA.- En el supuesto de que el Magistrado de Sala Superior o de Sala Regional que resulte insaculado, concluya el período para el que fue nombrado por la Legislatura del Estado, o solicite licencia temporal o definitiva a su encargo, el Pleno de la Sala Superior estará facultado para insacular al Magistrado de Sala Superior o de Sala Regional que habrá de concluir el período para el que fue designado el Magistrado que haya resultado insaculado.

DECIMA PRIMERA.- La decisión que comunique el Pleno de la Sala Superior del Tribunal a los Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional designados como Consejeros, será definitiva e inatacable.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, ordenándose además su publicación en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

ARTICULO TERCERO.- Las situaciones no previstas en las presentes reglas para el procedimiento de insaculación de Magistrados de Sala Superior y de Sala Regional, que integrarán el Consejo de la Justicia Administrativa, serán resueltas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuya decisión será definitiva e inatacable.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Tlalnepantla de Baz, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. FRANCISCO VICTOR ORTIZ MILLAN
(RUBRICA).**